



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 8 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900 - Núm. 129

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|                          |                        |
|--------------------------|------------------------|
| En Oviedo. . . . .       | 7,50 pesetas trimestre |
| En provincias. . . . .   | 8,50 id id             |
| En Ultramar y extranjero | 10 id id               |

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*Gaceta del día 6.*

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circulares

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en comunicación de esta fecha, me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. tenga á bien ordenar á los distintos Comandantes de puestos de la Guardia civil en esta provincia, que desde el conocimiento de su orden, impidan la circulación de todo carruaje cuyo dueño no presente la patente que acredite el pago del impuesto sobre viajeros y mercancías, ó el parte de alta presentada para que se le expida la patente, con el número de registro en la Alcaldía ó en la Administración de Hacienda y el sello que la garantice.

Interesando de V. S. dé la orden con rigor para evitar en lo posible la defraudación que los industriales cometen en el impuesto mencionado».

En su consecuencia he acordado ordenar á los citados Comandantes de puesto el más exacto cumplimiento de cuanto se interesa en la preinserta comunicación.

Oviedo 4 de Junio de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez.  
(R. al núm. 692).

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del súbdito argentino Sebastián V. Ansina, acusado de defraudación y cuya extradición ha sido concedida, sus señas son; alto, de unos 55 años de edad, cabello entrecano, ojos azules, poniéndolo á

disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Oviedo 6 de Junio de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez.  
(R. al núm. 703).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas desde Avilés á Lluarca, bajo el tipo máximo de 11.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y oficinas de Correos de Oviedo, Avilés y Lluarca, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Avilés y Lluarca hasta el día 16 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 21 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 11 de Mayo de 1900.—P. el Director general, A. Goicoerrotea.  
*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde . . . . . á . . . . . y viceversa, por el precio de . . . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . la fianza de . . . . . pesetas.  
(Fecha y firma del interesado).

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta misma fecha la Real orden si-

guiente: «Ilustrísimo señor: Visto el expediente de subasta de la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas entre Avilés y Lluarca, y resultando que por Real orden de quince de Marzo próximo pasado se adjudicó el servicio á don José Fernández Menéndez, por la cantidad de diez mil novecientas y nueve pesetas anuales, señalándole para empezar á desempeñar su cometido la fecha de quince de Abril último; resultando que el catorce de Abril ó sea un día antes del señalado para dar principio al servicio presentó al Administrador principal de Oviedo una instancia elevada á esa Dirección general pidiendo se le concediera un mes de prórroga para empezar, fundándose en que por hallarse enfermo no ha tenido tiempo de proveerse de los carruajes y caballerías necesarias. Considerando que cuando se recibió en esa Dirección general la instancia de don José Fernández Menéndez, pidiendo prórroga para empezar el servicio había ya trascurrido el plazo fijado en la Real orden de adjudicación para empezar el servicio. Considerando que hasta la fecha y trascurridos los treinta días que para otorgar contrata y empezar dicho servicio concede la cláusula décima del pliego que sirvió de base para la subasta no se tiene noticia de que el repetido Sr. Fernández se encuentra dispuesto á hacerse cargo del mismo. S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se declare nula y sin ningún valor y efecto la adjudicación hecha á favor de dicho don José Fernández Menéndez por Real orden de 25 de Marzo próximo pasado con pérdida del depósito de mil cien pesetas que dicho señor constituyó como garantía de su proposición y que se anuncie nueva licitación pública de la expresada conducción diaria del correo en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas del Ramo de correos de Avilés y la de Lluarca, bajo el tipo de once mil

pesetas anuales y demás condiciones del pliego adjunto, debiendo verificarse con arreglo á lo que prescribe el párrafo 3.º del artículo 175 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898 y cuyo acto deberá tener lugar en el plazo que para los casos urgentes determina el párrafo 3.º del propio Reglamento.

Lo que traslado á V. S., para su conocimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1900.—P. El Director general, A. Goicoerrotea.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Burgos se hallan vacantes las Notarías de Cervera del Rio Alhama y Nalda, que corresponden á los distritos notariales de Cervera y Logroño, respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1831, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 1.º de Junio de 1900.—El Director general, P. A., el Subdirector, J. A. García Labiano.

## Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta Dependencia en los Concejos y días que en la misma se expresan:

## DEMARCAACIONES

## Concejo de Pesoz

Días 16 al 23 de Julio

«Santa Rafaela», núm. 11.881, cobre y otros, sita en la Punta, término de Sanzo. Registrada por D. Rafael de la Uz y Méndez, vecino de Pravia.

## Concejo de Allande

Días 19 al 26 de Julio

«José», núm. 12.198, amianto, sita en las Vallinas, pueblo de Tamuño, parroquia de Villagrufe. Registrada por D. José Bernardo Sánchez, apoderado de D. Justo de Diego Somonte.

## Concejo de Cangas de Tineo

Días 23 al 3 de Julio

«Antigua», núm. 12.300, hierro, sita en términos del Monasterio de Coto, parroquia de Vegalagar. Registrada por D. Benito Díaz, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española».

## Concejos de Tineo y Cangas de Tineo

Días 1.º al 8 de Agosto

«Justa 6.ª», núm. 12.286, carbón, sita en las Tabladas, parroquia de Sourriba.

Linda al Este con la mina «Rosina Rosona». Registrada por don Justo Menéndez Barzanallana, vecino de Cetrales, Tineo.

## Concejo de Tineo

Días 2 al 9 de Agosto

«Justa 5.ª», núm. 11.462, carbón, sita en términos del pueblo de Sourriba y el de la Prohida. Registrada por el mismo que la anterior.

Días 3 al 10 de Agosto

«María de los Angeles», número 11.561, barita y otros, sita en Las Reguerinas términos de Muñalén. Registrada por D. Antonio Gutiérrez Sánchez, vecino de Luarca.

Días 5 al 12 de Agosto

«Sara», núm. 12.197, hierro, sita en la Zorera, pueblo de la Collada, parroquia de Santa María de la Magdalena. Registrada por don José Bernardo Sánchez, apoderado de D. Justo de Diego Somonte.

## Concejo de Tameza

Días 9 al 16 de Agosto

«Luisa», núm. 12.010, zinc, sita en la aldea de Vendillés, paraje llamado Prado del Pozo, parroquia de Yernes. Registrada por D. Leodegario Pagazaurtundua y Briones, vecino de Portugalete, Vizcaya.

## Concejo de Teverga

Días 12 al 19 de Agosto

«Aurelio», núm. 11.875, carbón, sita en Braña del Páramo. Registrada por D. Antonio Tourville y Muratet, vecino de Santander.

## Concejos de Somiedo y Teverga

Días 15 al 22 de Agosto

«Lunes», núm. 11.961, hierro, sita en Pico del Aguila y Altoguil. Registrada por D. Juan Llaguno y Calera, vecino de Bilbao.

Días 17 al 24 de Agosto

«Martes», núm. 11.962, hierro,

sita en el Puerto de la Magdalena. Registrada por el mismo que la anterior.

## Concejo de Somiedo

Días 20 al 27 de Agosto

«Miercoles», núm. 11.963, hierro, sita en Alto del Mosquito, pueblo de Saliencia y Arbillar. Registrada por el mismo que la anterior.

Días 22 al 29 de Agosto

«Jueves», núm. 11.964, hierro, sita en Piedra Jueves y Pico del Cuervo. Registrada por el mismo que la anterior.

Días 26 de Agosto al 1.º de Septiembre

«Mercedino», núm. 12.098, arsénico, sita en términos de Valcarcel, parroquia de Clavillas. Registrada por D. Manuel Gómez Revuelta, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Juan José García Mendoza.

Días 27 de Agosto al 2 de Septiembre

«María», núm. 12.238, arsénico, sita en términos de Valcarcel. Registrada por D. Juan José García Mendoza, vecino de Prado Teverga.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los registradores, apoderados de los mismos y de los dueños de las minas colindantes y próximas, á los efectos y en cumplimiento á lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 31 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 4 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 688).

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Zoilo Valdés Ortiz, vecino de Infesto, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Luisín», sita en términos de Sardea, paraje llamado Ojo del Río, parroquia de Cereceda, concejo de Piloña. Lindante con terreno común y de particulares y con las minas de la propiedad del denunciante «Angelita» y «Elvira».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa del Ojo del Río, esquina SO. desde donde se medirán en dirección O. 200 metros donde se colocará la estaca auxiliar; de ésta en dirección S. 200 la primera estaca; de primera á segunda O. 1.400; de segunda á tercera S. 200; de tercera á cuarta E. 2.800; de cuarta á quinta N. 200; de quinta á sexta O. 400; de sexta á séptima N. 100; de séptima á octava O. 600; de octava á novena S. 100; de novena á diez Este 400; de diez á once S. 50; de once á doce E. 200; de doce á trece S. 100; de trece á catorce O. 600; de catorce á quince N. 50; de quince á diez y seis O. 400; de diez y seis 100 en dirección N. se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 50 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con

el núm. 12.709 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Mayo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Francisco García de la Mata y Boves, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 45 hectáreas de la mina de esquisto bituminoso de petróleo y otros que se conocerá con el nombre de «La Primera», sita en el paraje llamado Sierra de Turibón, parroquia de Las Felgueras, concejo de Soto del Barco. Lindante al N. con monte común y fincas de Eduardo y Ramona Mieres, S. con terrenos propios de La Ferrería, prados de herederos de Manuel Menéndez y otros, E. terrenos propios de la Ferrería y O. arroyo Martín y terrenos de herederos de Manuel Menéndez.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida para la demarcación una estaca colocada al borde del camino que de la Ferrería vá á la cantera baja del Turibón y al frente y borde de esta misma cantera y camino; desde dicho punto de partida se medirán al N. 10º O. 150 metros fijándose la primera estaca; desde ésta al E. 10º N. 700 la segunda; de ésta al Sur 10º E. 300 la tercera; de ésta al O. 10º S. 1.500 la cuarta; de ésta al N. 10º O. 300 la quinta; y por fin de ésta al E. 10º N. 800 con los que se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 45 hectáreas que solicitó. Se ha tomado la siguiente visual de referencia á punto fijo; desde el punto de partida al ángulo SE. de la casa que habita Ramona Mieres frente á la carretera en dirección 50º, 144 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.614, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Mayo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Luis Argüelles y Argüelles, vecino de Infesto, ha presentado solicitud de registro de 44 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Orrín», sita en términos de Sardea, paraje llamado Ojo del Río, parroquia de Cereceda,

concejo de Piloña. Lindante con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina SO. de la casa denominada del Ojo del Río; desde donde se medirán en dirección E. 200 metros estaca auxiliar; de ésta en dirección N. 200 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª dirección O. 1.150; de 2.ª á 3.ª N. 200; de 3.ª á 4.ª E. 1.200; de 4.ª á 5.ª S. 200; de 5.ª á 6.ª 200; de 6.ª á 7.ª S. 100; de 7.ª á 8.ª Este 200; de 8.ª á 9.ª S. 100; de 9.ª á 10 E. 150; de 10 á 11 S. 100; de 11 á 12 E. 200; de 12 á 13 S. 200; de 13 á 14 E. 100; de 14 á 15 S. 100; de 15 á 16 O. 300; de 16 á 17 N. 300; de 17 á 18 O. 600; de 18 á 1.ª N. 300 con lo que se cierra el perímetro de las 44 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.708, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Mayo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel Suárez Fernández, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Oscura», sita en el paraje llamado Grande Meana, parroquia de Trevías, concejo de Valdés. Lindante al O. casa de Lloredo, E. Teana y S. Pelayo, N. Sierra de Lamas y S. Valle de Villanueva.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el de una calicata antigua practicada á la orilla del reguero de Grande Meana, que desde dicho punto á la peña del Salto, hay la dirección S. 12º E. y al pico del alto de Cercenado, término de Gamones, hay la dirección S. 34º 15' O.; desde el punto de partida mencionado y en dirección N. se medirán 220 metros y se pondrá una estaca auxiliar; desde auxiliar á primera se medirán 400 en dirección E. 25º N.; desde primera á segunda 400 S. 25º E. para la segunda; de segunda á tercera 1.000 O. 25º S.; desde ésta para la cuarta 400 N. 25º O.; desde ésta á punto auxiliar 600 E. 25º N., cerrando así el perímetro de las 40 hectáreas que se piden.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.601, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las

fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Mayo de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Jesús González Corugedo, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de 115 hectáreas de la mina de carbón y otros que se conocerá con el nombre de «Angelito», sita en el Valle del Redondo, parroquia de Campomanes, concejo de Lena. Lindante al S. río de Sotiello, al E. carretera de Castilla, al N. la Roza, al O. Peña de So la Sierra y ocupa terreno del común y particular del Excmo. Sr. Conde de Revillagigedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la cuadra de monte llamada de la Argoxa cimera, propiedad de D. Baldomero Rodríguez; desde dicho punto se medirán en dirección E. 5° S. 180 metros donde se colocará una estaca auxiliar; de ésta en dirección N. 5° E. 2.000 colocando la primera estaca; desde ésta en dirección O. 5° N. 500 la segunda; desde ésta al S. 5° O. 2.500 la tercera; desde ésta al E. 5° Sur 500 colocando la cuarta, y desde ésta al N. 5° E. 500 para llegar á la estaca auxiliar, cerrando el perímetro de las 115 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.713, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Mayo de 1900. — José Suárez.

### CONSEJO DE ESTADO

#### Tribunal de lo Contencioso-Administrativo

##### Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal:

11 de Abril de 1900. — D. César Argüelles Piedra, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Febrero de 1900, relativa á la traida de aguas del Aramo (Oviedo.)

9 de Mayo de 1900. — D.<sup>a</sup> Isabel de Parres y Sobrino, contra el acuerdo del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 28 de Diciembre de 1899, por el que se resolvió adjudicar á D. Lorenzo Saenz, en representación de su esposa D.<sup>a</sup> Antonia Dozal, toda la parcela constituida por un trozo de muralla vieja de la villa de Llanes (Oviedo).

19 de Mayo de 1900. — D. Juan Oria y Ortíz, contra el acuerdo del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 18 de Enero de 1900, recaído en el recurso de alza-

da interpuesto por el arrendatario de Consumos de la villa de Avilés (Oviedo), sobre obligación de descargar y cargar los carros en los fieltos para pasar á medir las especies que en los mismos se presenten.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 5 de Junio de 1900. — El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

(R. al núm. 708).

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Ponga

D. Francisco Marina Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: que el día 15 de Junio próximo y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en estas consistoriales el remate en pública licitación de las obras que han de ejecutarse en la planta baja de la casa Ayuntamiento, bajo el tipo de 300 pesetas y con estricta sujeción al pliego de condiciones, que desde el día de hoy queda de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Las proposiciones han de presentarse en pliegos cerrados, con arreglo al formulario que á continuación se inserta y no será admitida ninguna que no venga acompañada de la cédula personal del interesado y de la carta de pago acreditando haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe del presupuesto en la Depositaria municipal.

El rematante quedará obligado á abonar los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Ponga 31 de Mayo de 1900. — Francisco Marina.

##### Modelo de proposición que se cita

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal clase... número..., enterado del pliego de condiciones para la construcción de las obras que han de ejecutarse en la planta baja de la casa Ayuntamiento, se comprometa realizarlas con estricta sujeción al mismo, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

(R. al núm. 697).

##### Anuncio

Practicado el apéndice al amillamiento que ha de servir de base para confeccionar el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados desde el día 1.º al 15 del mes de Junio próximo, durante los cuales pueden los interesados examinarle y producir contra el mismo las reclamaciones que vieren convenirles.

Consistoriales de Ponga, 31 de Mayo de 1900. — El Alcalde, Francisco Marina.

(R. al núm. 698).

#### Alcaldía de Valdés

Hallándose terminado el apéndice al amillamiento para los repartimientos de la contribución de inmuebles de este Ayuntamiento, que han de regir en el próximo año de 1901, en la forma que dispone el art. 58 en relación con el 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se anuncia á medio del presente en el BOLETIN OFICIAL que, desde el día 1.º hasta el 15 del mes de Junio venidero, durante las horas de oficina, estará expuesto al público en la Secretaría de este municipio, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y formular en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Luarca, Mayo 30 de 1900. — El Alcalde en funciones, Ubaldo G. Vidal.

(R. al núm. 701).

#### Alcaldía de Gozón

Terminado el apéndice al amillamiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el año de 1901, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del presente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, los que podrán hacer las reclamaciones que vieren convenirles durante dicho plazo.

Luanco 3 de Junio de 1900. — Por el Alcalde, el primer teniente, Generoso Prendes.

(R. al núm. 699)

#### Alcaldía de Soto del Barco

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el apéndice al amillamiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de territorial y urbana del próximo año de 1901.

Lo que se anuncia al público á fin de que, tanto los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Soto del Barco, Junio 4 de 1900. — El Alcalde, Manuel G. Fidalgo.

(R. al núm. 700).

#### Alcaldía de Castropol

D. Valentín Cancio, Alcalde de concejo de Castropol.

Hago saber: que formado el apéndice al amillamiento de riqueza rústica y urbana de este concejo, que ha de servir de base á los repartimientos de territorial del año de 1901, teniendo en cuenta las declaraciones de alta y baja producidas y justificadas en legal forma, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Castropol, Mayo 31 de 1900. — Valentín Cancio.

(R. al núm. 702).

#### Alcaldía de Laviana

##### Anuncio

Hallándose terminado el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de contribución territorial para el próximo año de 1901 se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á contar desde esta fecha, para que tanto los vecinos como forasteros en el comprendidos, puedan examinarlo dentro de dicho término y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado cuyo término no serán atendidas.

Laviana 5 de Junio de 1900. — El Alcalde, Segundo Alvarez.

(R. al núm. 706).

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Luis Colubi Celayeta, oficial de Sala de la Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Ciudad de Oviedo á veintinueve de Mayo de mil novecientos, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Castropol, que ante nos penden, entre partes de la una D. Antonio Sanjurjo y Villamil, labrador y vecino de Salsanes, demandante y apelante, representado por el Procurador D. José María Alvarez y dirigido por el Licenciado D. Jesús Villazón, y de la otra el demandado D. José Casariago Martínez, propietario y vecino de Tapia, en su representación por su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de un embargo preventivo.

##### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante, la expresada sentencia apelada, por la que «se declara no haber lugar á dejar sin efecto el embargo preventivo practicado en veinte de Agosto último.» Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de D. José Casariago Martínez y devolviéndose los autos al juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento; lo acordamos y firmamos. — Valentín Moreno. — José Zepedano. — Benigno Fraga.

Para que conte y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente que firmo en Oviedo á primero de Junio de mil novecientos. — Licenciado Luis Colubi.

(R. al núm. 333).

#### Juzgado de Llanes

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de primera instancia de esta villa de Llanes, en provi-

dencia de este día dictada en la demanda civil ordinaria de menor cuantía, instada por D. Germán Fernández Llera, vecino de Ribadesella, contra D. Juan Posada Pérez, como representante legal de su esposa doña Amalia Posada Taviel, vecinos de Belmonte, en este concejo, D. Manuel Benito Blanco, como representante también de la suya doña Dolores Posada Taviel, D. José D. Pedro, D. Braulio, doña Adelaida y doña Florentina Posada Taviel, estos seis últimos ausentes sin residencia conocida y todos ellos como herederos de doña María Taviel Díaz, sobre venta de una casa proindivisa, se emplaza á los seis demandados ausentes, para que en el término de nueve días hábiles é improrrogables comparezcan en el juicio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que la ley establece.

Dada en Llanes á treinta y uno de Mayo de mil novecientos.—El Actuario Félix F. Vega.  
(R. al núm. 340).

#### Juzgado de Cangas de Onís

D. Ceferino Flórez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

Certifico: que en el juicio ejecutivo de que después se hará mención aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como á continuación se expresa:

#### Sentencia

«En la villa de Cangas de Onís á primero de Junio de mil novecientos, el Sr. D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos promovidos por D.<sup>a</sup> Rosa Cuenco Blanco, mayor de treinta años, viuda y propietaria y del comercio de esta villa, defendida por el Letrado D. Francisco Pendás y Cortés, y representada por el Procurador D. Pío Pérez González Río, contra D. Juan Guillermo Richmond Lee, mayor de treinta años, casado, explotador de minas, vecino de Villar, término municipal de Onís, y declarado en rebeldía sobre pago de ochomil doscientas veintiuna pesetas setenta y cinco céntimos de principal, intereses al cinco por ciento vencidos y que venzan á contar desde el día veinte de Abril último.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por las expresadas ocho mil doscientas veintiuna pesetas con setenta y cinco céntimos, é intereses vencidos y que venzan al cinco por ciento á contar desde el veinte de Abril último y costas causadas y que se causen hasta efectuar el pago.

Así por esta mi sentencia que se notificará en una de las formas que establece el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Pedro Pardo Lastra».

Y para que los particulares insertos sirvan de notificación á D. Juan Guillermo Richmond Lee, libro el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onís á primero de Junio de mil novecientos.—Por mandato de su señoría, Licenciado, Ceferino Flórez.—Visto bueno, Pedro Lastra.

(R. al núm. 342).

#### Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber: que en este de mi cargo se sigue expediente sobre la muerte intestada de D. Francisco y D.<sup>a</sup> María Díaz Aller, naturales y vecinos que fueron de Olloniego, del término de Oviedo, ocurridas respectivamente el veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y el trece de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, designándose por ahora como herederos á D. Eulogio Díaz, como marido de la D.<sup>a</sup> María Díaz, á sus tíos don Fermín, D. Gumersindo y D. Atalano Díaz Alvarez, parientes dentro del tercer grado, y á sus primos dentro del cuarto grado D.<sup>a</sup> Delfina, D. Herminio y D.<sup>a</sup> María de la Paz Costandiello, en representación de su madre D.<sup>a</sup> Rita Díaz Alvarez; y en providencia de esta fecha, acordé llamar á los parientes que se crean en igual ó mejor derecho á la herencia de dichos finados, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días, desde el anuncio de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Pola de Laviana á cuatro de Junio de mil novecientos.—José Prendes Pando.—Por su mandato, Onofre Zapico.

(R. al núm. 341).

#### Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

«En la ciudad de Oviedo á primero de Junio de mil novecientos, el Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Rafael Díaz Valdés, vecino de esta capital, representado por el Procurador don Eduardo Alonso y Villa, y defendido por el Abogado D. Elías Lucio Suerperez, contra D. Eloy Silio Cortés, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Valladolid, sobre pago de cinco mil quinientas pesetas, é intereses legales; y

#### Fallo

Que debía mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Eloy Silio Cortés, y con su importe hacer pago á don Rafael Díaz Valdés, de la cantidad de cinco mil quinientas pesetas, interes legal del seis por ciento á contar desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se originen hasta su efectivo pago.

Así por esta mi sentencia que será notificada por la rebeldía del demandado á medio de edicto á no ser que el demandante solicite se le notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Saenz de Miera».

Y á fin de que sirva de notificación al ejecutado D. Eloy Silio Cortés, pongo el presente en Oviedo á seis de Junio de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—El Escribano, P. S., Primo Gayoso.

(R. al núm. 346).

#### Juzgado de Gijón

D. Juan Fernández Santurio, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia del partido de Gijón.

Por el presente edicto, se llama y emplaza á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á las herencias dejadas por D. Ramón y D. Manuel González Somonte y Prendes naturales de la parroquia de San Andrés de los Tacones, en este concejo, habiendo fallecido el primero en estado de soltería á los cuarenta y cuatro años de edad, en la ciudad de Matanzas (isla de Cuba), el siete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho y el segundo de estado viudo á los sesenta y un años de edad en Cardenas (isla de Cuba), en nueve Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, ambos sin testar, dejando el D. Ramón como hermanos legítimos y de doble vínculo á D.<sup>a</sup> Rosalía, D.<sup>a</sup> Josefa, D. Manuel y D. Domingo González Somonte y Prendes, y el D. Manuel, á D.<sup>a</sup> Rosalía, D.<sup>a</sup> Josefa y D. Domingo González Somonte y Prendes; para que dentro del término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma en el juicio sobre adjudicación de bienes promovido por D. Domingo González Somonte y Prendes, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á veintiseis de Mayo de mil novecientos.—Juan Fernández Santurio.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 343).

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

**Tineo.**—En poder de Saturnino Pérez, vecino de esta villa, se hallan depositadas dos caballerías que se encontraron causando daños en propiedad particular, cuyas señas son las siguientes:

Yegua de cinco años, color castaño, seis cuartas de alzada aproximadamente, con una estrella en la frente y una mancha blanca en el labio superior, crines y cola cortadas. Otra color castaño, de seis y media cuartas aproximadas, no pudiendo precisar su edad por estar cerril.

Lo que se anuncia al público por el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL este anuncio, para que llegue á conocimiento de su dueño ó dueños, á los que se les entregarán previo el pago de los gastos originados.

Tineo, Junio 3 de 1900.—El Alcalde, Celestino García. (1)

**Oviedo.**—En la parroquia de Gódos y en poder de Ramón Sánchez, se encuentra depositada una yegua de vientre con su cria, cuyas señas son: color negro oscuro, alzada seis cuartas próximamente, con una mancha blanca en las patas de atrás, crin larga, dando leche y con cria, que es un potro color negro oscuro como la yegua, de cuatro cuartas próximamente.

Oviedo 4 de Mayo 1900.—Ramón P. Ayala. (1)

**Villaviciosa.**—En poder de don Félix Fresno Toyos, vecino de Rales, se halla depositado un caballo que se encontró en una finca de su

propiedad causando daños y de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes:

Edad seis años, color negro, alzada seis cuartas.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento del dueño y pase á recogerlo en el término de 10 días, pasado el cual será subastado bajo el tipo de 50 pesetas en que fué tasado.

Villaviciosa 5 de Junio de 1900.—El Alcalde, Adolfo Pando. (1)

**Cabrales.**—El Alcalde de barrio de San Roque, me comunica que en poder de Francisco Allende, vecino de Canales, se hallan depositadas, por haberlas encontrado causando daños en propiedades particulares, tres cabras de dueño desconocido, las cuales tienen las señas siguientes:

1.<sup>a</sup> Colorada; que trae un cencerro y tiene las orejas hendidas y está de leche.

2.<sup>a</sup> Otra de un año, amarilla, con una cinta blanca por medio del cuerpo y las orejas hendidas.

3.<sup>a</sup> Otra que es macho, de color amarillo, de las patas y el vientre blancos y tiene partida la oreja derecha.

Lo que se anuncia al público para que, llegando á conocimiento de su dueño pueda recogerlas previo el pago de daños y gastos ocasionados, con apercibimiento de que de no presentarse á recogerlas dentro del plazo de 24 días se subastarán en pública licitación.

Cabrales y Junio 2 de 1900.—El Alcalde, Manuel Niembro de la Concha. (1)

**Grandas de Salime.**—En poder de D. Alejandro Magadán Lavandera, de Valdado en este concejo, se halla depositado un caballo que se encontró en una finca de aquél el día 27 del corriente, y tiene las señas siguientes:

Edad 4 años, alzada cosa de seis cuartas, color tordo, cola larga, media crin y está herrado de las cuatro patas.

Lo que se anuncia al público para que el que se considere dueño se presente á recogerlo dentro de veinte días, previo el pago de su manutención y más gastos, pasado cuyo plazo se procederá á la venta.

Grandas de Salime Mayo 29 de 1900.—El Alcalde, Manuel Mesa. (3)

**Allande.**—Del pueblo de Villavaser de este concejo, desapareció hace unos quince días de la propiedad de D. Ramiro Menéndez, de aquel pueblo, un caballo de las señas siguientes; edad cuatro años, capón; alzada seis cuartas y tres pulgadas, color rojo, á media crin, cola recortada, chato de cabeza, un poco calzado de los piés y herrado de las cuatro.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los que lo hallen ó tengan noticia de él, lo comuniquen á esta Alcaldía para que su dueño pase á recogerlo, pagando su custodia y manutención.

Allande Mayo 15 de 1900.—El Alcalde en funciones, José Blanco. (4)